



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2013-MPH/A**

Ayacucho, 03 de Octubre de 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 072-2013-MPH/CM, de fecha 26 de agosto del 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, norma que de acuerdo con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos legislativos, los decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general; en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipulando que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía de la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, en ejercicio de su *iusimperiu*, están investidos de potestad sancionadora, la cual implica la imposición de sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones municipales, sanciones que podrán consistir en multas administrativas; así también, el artículo 55° de la Ley en mención prescribe que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, siendo que según el artículo 9°, numeral 29 de la misma Ley, corresponde a Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas; Marco Legal que faculta a la Municipalidad provincial de Huamanga establecer un régimen temporal que permita a los ciudadanos regularizar su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



situación frente a sus deudas no tributarias, a través del otorgamiento del beneficio de descuento o fraccionamiento de tales deudas;

Que, constituyen deudas no tributarias las multas administrativas derivadas de la emisión de una resolución de multa, por incumplimiento al Régimen de Aplicación de Infracciones y sanciones Administrativas – RAISA, a excepción de aquellas derivadas de la comisión de infracciones de tránsito; los mismo que requieren un tratamiento especial, considerando la actual situación económica que atraviesa el país, por lo que resulta conveniente otorgar las facilidades y/o beneficios que incentiven a los administrados, el cumplimiento de pago de las mismas, de esta forma sincerar las deudas exigibles y reducir los saldos por cobrar, así como optimizar la gestión de cobranza con la consecuente captación de ingresos para la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, considerando que la presente norma tiene por objeto la aplicación temporal de beneficios extraordinarios para el pago de deudas no tributarias, a través de fraccionamiento de tales deudas, el presente proyecto se encuentra en la excepción establecida en el numeral 3.2 del artículo 14° del decreto Supremo N° 001-2009-JUS, por lo que resulta innecesaria su pre-publicación;

En atención a los artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el voto mayoritario de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo Primero.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente Ordenanza establece facilidades para el pago de deudas no tributarias, a través del otorgamiento de beneficios de descuento o fraccionamiento. Para efectos de la presente ordenanza se entiende por deuda no tributaria a las multas administrativas derivadas de la emisión de una Resolución de Multa. No se encuentra comprendidas las multas derivadas de infracciones de tránsito.

Las facilidades de pago no incluyen las costas, los gastos administrativos y derechos de emisión.

Las facilidades de pago no serán de aplicación a las deudas no tributarias cuyo cobro vienen ventilándose en el procedimiento de ejecución coactiva en la que se haya trabado alguna medidas cautelar.





El acogimiento a las facilidades de pago de la deuda no tributaria no supone la suspensión o finalización de las medidas complementarias dispuestas por el órgano competente de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**Artículo Segundo.- PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO A LAS FACILIDADES.**

Las facilidades de pago sobre deuda no tributaria otorgadas en la presente ordenanza estarán vigentes hasta el 30 de noviembre del 2013.

**Artículo Tercero.- CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO A LAS FACILIDADES.**

Podrán acogerse a las facilidades de pago, mediante beneficio de descuento o fraccionamiento, las deudas no tributarias generadas hasta el 28 de febrero del 2012.

**Artículo Cuarto.- BENEFICIO DE DESCUENTO.**

Las deudas no tributarias podrán acogerse al beneficio de descuento del 50% en el caso de pago al contado de la misma.

El acogimiento a este beneficio implica el reconocimiento de la infracción. También podrá acogerse al beneficio de descuento, la deuda no tributaria que se encuentre en proceso de impugnación, previo desistimiento del mismo, para lo cual deberá presentar copia certificada del escrito del desistimiento de los recursos de reclamación o recursos impugnatorios de reconsideración o apelación en caso de haberse presentado cualquiera de estos en las instancias pertinentes.

Podrán acogerse al beneficio de descuento las deudas no tributarias que anteriormente hayan sido objeto de fraccionamiento, sobre el saldo de la deuda.

**Artículo Quinto.- BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO.**

Las deudas no tributarias podrán acogerse al fraccionamiento de conformidad con la siguiente escala:

IMPORTE DE LA DEUDA	% DE LA CUOTA INICIAL	N° DE CUOTAS
Desde S/. 120.00 A S/. 300.00	50%	1
Desde S/. 301.00 A S/. 500.00	25%	3
Desde S/. 501.00 A S/. 700.00	20%	5
Desde S/. 701.00 A S/. 1,000.00	18%	7
Desde S/. 1,001.00 A S/. 1,500.00	15%	9
Desde S/. 1,501.00 A S/. 3,000.00	12%	10
Más de S/. 3,000.00	10%	12

No podrán acogerse a este beneficio las deudas que previamente hayan sido objeto de fraccionamiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



El pago de cada cuota tendrá una periodicidad de treinta (30 días calendarios). Cuando la fecha de pago recaer en día inhábil será trasladada al primer día hábil siguiente.

El pago de la cuota inicial es condición indispensable para la aprobación del fraccionamiento.

**Artículo Sexto.- REQUISITOS PARA EL FRACCIONAMIENTO**

Los requisitos para presentar la solicitud de fraccionamiento que será proporcionado al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga son:

1. Copia simple del documento de identidad del solicitante y/o de su representante;
2. Poder que acredite la representación legal invocada de personal natural;
3. Copia certificada de la ficha registral de inscripción de poder o de escritura pública actualizada o poder expreso, para el caso de representante legal de persona jurídica;
4. Copia certificada del desistimiento del o de los recursos de reclamación recursos impugnatorios de reconsideración o apelación en caso de haberse presentado cualquiera de estos en las instancias pertinentes;
5. Declaración jurada de compromiso.

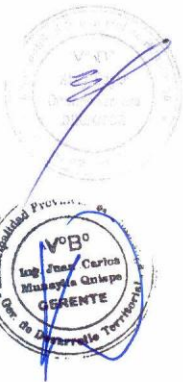
**Artículo Séptimo.- PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO.**

El deudor beneficiario del fraccionamiento de pago perderá automáticamente el beneficio de fraccionamiento cuando incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Falta de pago de una (1) cuota vencida dentro de un periodo de dos meses, lo que generará automáticamente se continúe con el procedimiento coactivo correspondiente, según el estado en el que fue suspendido, imputando al monto total el (los) monto (s) aportados a la fecha;
2. Cuando se interponga recurso impugnatorio y/o administrativo, demanda contencioso administrativa, demanda constitucional de amparo y otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto de la deuda fraccionada;
3. Cuando de la verificación posterior se determine que alguno de los datos o documentación proporcionada por el deudor beneficiario sean falsos se declarará la nulidad, perdiéndose automáticamente el fraccionamiento otorgado;
4. En cualquiera de los casos detallados líneas arriba sobre pérdida de beneficio de fraccionamiento se proseguirá con el procedimiento correspondiente, en el estado en que este fue suspendido, imputando lo aportado sobre el monto total.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facúltese al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, a aprobar las normas complementarias de lo dispuesto en la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



Segunda.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza se considerarán efectuados, no procediendo solicitar su devolución o compensación.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Por tanto:

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
AMILCAR HUÁNCAHUARI TUEROS  
ALCALDE

